



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2006.

Página 5427

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Decreto 26/2006, de 14 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2006 y se procede a su sustitución.

Página 5428

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2006.

Página 5429

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxis de Antigua.

Página 5431

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura), a instancia de la COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa.

Página 5432

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Auto-Taxis de Ingenio.

Página 5433

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxistas San Agustín.

Página 5435

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de la Ciudad de Telde. Página 5436

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Autoturismos de Lanzarote. Página 5437

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Taxistas de San Bartolomé de Lanzarote. Página 5438

Orden de 9 de marzo de 2006, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Auto-Taxis de Mogán. Página 5440

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 2 de noviembre de 2005, relativo a la adjudicación de las obras de construcción del Centro Cívico de Arrecife. Página 5441

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2006, que convoca concurso público para la contratación del servicio consistente en la digitalización de documentación de la Biblioteca de esta Universidad. Página 5442

Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anuncio de 1 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de una campaña promocional de Canarias en el mercado Alemán, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas. Página 5443

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a la aprobación del Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre (B.O.C. nº 243, de 14.12.05). Página 5444

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 000826/2005.

Página 5445

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de febrero de 2006, relativo a la declaración del reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la condición de agua mineral natural del manantial denominado Barbuzano, en la galería del mismo nombre, situado en el paraje Barranco de Los Gomereros, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cuyo titular es la Comunidad de Aguas Mirca.

Página 5445

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 5445

Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)

Anuncio de 3 de febrero de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial para la Ordenación del Sector S.A.U. (RES) nº 1-Las Canteras.

Página 5446

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

Anuncio de 8 de marzo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de cuatro plazas de Guardia de Policía Local, de Administración Especial, por el sistema de oposición libre.

Página 5449

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 15 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000649/2004.

Página 5449

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane

Edicto de 21 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000214/2005.

Página 5450

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

355 *ORDEN de 13 de marzo de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de*

un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2006.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 34, de 18.2.06), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 26485, Jefe Actuación Jurídica.

co-Administrativa adscrito a la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Visto el informe evacuado el 10 de marzo de 2006 por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria y el emitido, en el día de la fecha, por la titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto de trabajo objeto de provisión, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98).

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento establecido en los artículos 18 al 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

FUNCIONARIA: Dña. Gloria Frías Cerrillo.

D.N.I.: 42079989V.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.

UNIDAD: Unidad de Apoyo al Secretario General Técnico.

NÚMERO DEL PUESTO: 26485.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Actuación Jurídico-Administrativa.

FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de: actuación administrativa; preparación asuntos de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos y otros órganos colegiados; preparación, desarrollo y seguimiento de conferencias sectoriales; coordinación administrativa de los distintos órganos del Departamento, empresas públicas y organismos dependientes del mismo; seguimiento y control de los convenios con otras Administraciones o empresas públicas, etc.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

356 *DECRETO 26/2006, de 14 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2006 y se procede a su sustitución.*

Visto el Decreto 252/2005, de 28 de noviembre, del Presidente, por el que se designan los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2006.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. José Luis Doreste Blanco y Dña. Ana Bautista Reyes a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2006.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el

Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

DISPONGO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones de D. José Luis Doreste Blanco y Dña. Ana Bautista Reyes, en la modalidad de Deportes, a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2006.

Segundo.- Designar, en sustitución de los anteriores, como miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2006, a D. Luis Doreste Blanco y a D. Norberto Chijeb Díaz, en la modalidad de Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

357 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2006.*

La Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000 (B.O.C. nº 171, de 31.12.99), en su Disposición Adicional Decimoquinta, establece de forma textual lo siguiente: “(...) 1. La gestión por el Instituto Canario de Formación y Empleo [actual Servicio Canario de Empleo (SCE) (Ley 12/2003, de 4 de abril, B.O.C. nº 80, de 28.4.03)] de las ayudas, subvenciones y préstamos que, en materia de trabajo, em-

pleo y formación, ha sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los Reales Decretos 250/1985, de 23 de enero, 447/1994, de 11 de marzo, 150/1999, de 29 de enero, y 939/1999, de 4 de junio, se realizará de conformidad con la normativa estatal, hasta tanto por el Gobierno de Canarias se regule el régimen general de concesión de los mismos, quedando excluida del ámbito de aplicación del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sin perjuicio del ejercicio de la función interventora prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (...)”

Por otra parte, el artículo 16.1 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen sus normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), dispone que: “1. Mediante resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias en el primer trimestre de cada año, se determinarán los importes de los créditos que se destinan a las subvenciones para el desarrollo de los programas descritos en el presente Decreto, así como sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, y sin perjuicio de lo que dispongan las respectivas convocatorias de cada programa.”

En la Certificación de fecha 31 de enero de 2006, del Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actuando en calidad de Secretario Permanente de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, se recoge que en la XXVIII sesión de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, celebrada en Madrid el 30 de enero de 2006, se acordó la aprobación de distribución de fondos para la financiación en el ejercicio 2006 de las siguientes acciones destinadas a subvenciones.

<i>Programas de Fomento de Empleo y Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo</i>	79.963.202,00
<i>Formación Profesional Ocupacional y Continua.</i>	58.315.280,00
<i>Modernización de los Servicios Públicos de Empleo</i>	5.553.337,00
<i>Subvenciones para fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales</i>	490.668,00
<i>Apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales</i>	257.663,00

Vistos los antecedentes mencionados, la competencia atribuida a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo y lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Segunda de la mencionada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de Empleo, y Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Continua, Subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y Apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por los Reales Decretos 150/1999, de 29 de enero, 250/1985, de 23 de enero, 631/1993, de 3 de mayo, 447/1994, de 11 de marzo, y por el Decreto 13/2000, de 31 de enero, se financiarán con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2006.

1. Aplicación: 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo". Importe: 3.969.714,00 euros.

2. Aplicación: 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425502 "Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo". Importe: 3.279.489,82 euros.

3. Aplicación: 2006.23.01.322I.770.00 Proyecto 02723104 "Transferencia de Capital a Centros Especiales de Empleo y a Trabajadores Minusválidos Autónomos". Importe: 1.152.253,18 euros.

4. Aplicación: 2006.23.01.322H.450.00 Línea de Actuación 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales" Importe: 21.401.903,00 euros.

5. Aplicación: 2006.23.01.322H.480.00 Línea de Actuación 23453701 "Convenios con Organismos" Importe: 5.816.325,00 euros.

6. Aplicación: 2006.23.01.322L.470.00 Línea de Actuación 23453801 "Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores Minusválidos". Importe: 2.283.635,00 euros.

7. Aplicación: 2006.23.01.322I.450.00 Línea de Actuación 23400301 "Agentes de Empleo y Desarrollo Local". Importe: 5.578.605,00 euros.

8. Aplicación: 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23445401 "Fomento del Desarrollo Local". Importe: 1.584.170,00 euros.

9. Aplicación: 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23445501 "Impulso de Proyectos y Empresas I + E". Importe: 1.909.711,00 euros.

10. Aplicación: 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23400401 "Bonificaciones Cuotas Seguridad Social a Trabajadores Perceptores de la prestación por desempleo en su Modalidad de Pago Único". Importe: 576.493,00 euros.

11. Aplicación: 2006.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23454601 "Escuelas-Taller Casas de Oficio y Talleres de Empleo". Importe: 25.248.334,00 euros.

12. Aplicación: 2006.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23454001 "Información y Orientación Profesional para el empleo. Búsqueda activa de empleo. Asistencia Autoempleo." Importe: 5.083.892,00 euros.

13. Aplicación: 2006.23.01.322H.480.00 Línea de Actuación 23445301 "Programas experimentales en Materia de Empleo". Importe: 2.078.677,00 euros.

14. Aplicación 2006.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23414302 "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional". Importe: 47.517.433,00 euros.

15. Aplicación 2006.23.01.322H.229.43 "PLAN FIP". Importe: 711.235,00 euros.

16. Aplicación 2006.23.01.322J.470.00 Línea de Actuación 23445601 "Acciones de Formación Continua. Contratos-Programas". Importe 8.977.084,68 euros.

17. Aplicación 2006.23.01.322J.470.00 Línea de Actuación 23445701 "Acciones de Formación Continua. Acciones Complementarias". Importe: 1.109.527,32 euros.

18. Aplicación 2006.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23400601 "Desarrollo de la Economía Social". Importe: 490.668,00 euros.

19. Aplicación 2006.23.01.322I.770.00 Proyecto de Inversión 03723100 "Desarrollo de la Economía Social". Importe: 257.663,00 euros.

20. Aplicación: 2006.23.01.322H.141.02 "Retribuciones personal vario Servicio Público de Empleo". Importe: 4.247.747,00 euros.

21. Aplicación: 2006.23.01.322H.160.15 "Cuotas sociales personal vario Servicio Público de Empleo". Importe: 1.305.590,00 euros.

Segundo.- El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no su-

perará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Notifíquese esta Resolución, con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2006.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

358 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxis de Antigua.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxis de Antigua, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxis de Antigua, para su aplicación en dicho municipio.

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territo-

rial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Antigua (Fuerteventura), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Antigua (Fuerteventura), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,85 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,35 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,59 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 diciembre y 5 enero de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

359 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura), a instancia de la COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura).

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal

y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Pájara (Fuerteventura), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,50 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,59 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,55 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Servicios prestados a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
---	------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el

Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

360 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Auto-Taxis de Ingenio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Auto-Taxis de Ingenio, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 22 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Auto-Taxis de Ingenio.

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territo-

rial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,40 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
Bultos	0,15 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El suplemento de bultos se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de bultos y siempre que sea necesario por su número, características o dimensiones la utilización del portaequipajes del vehículo, quedando exentos los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de las personas minusválidas.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y

todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

361 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxis San Agustín.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Cooperativa de Productores Taxis San Agustín, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Cooperativa de Productores Taxis San Agustín, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto

64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,40 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
---	------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

362 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de la Ciudad de Telde.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de la Ciudad de Telde, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de la Ciudad de Telde, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria).

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías;

el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,40 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Servicios prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
Bultos	0,15 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El suplemento de bultos se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de bultos y siempre que sea necesario por su número, características o dimensiones la utilización del portaequipajes del vehículo, quedando exentos los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de las personas minusválidas.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

363 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Autoturismos de Lanzarote.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Asociación Profesional de Empresarios de Autoturismos de Lanzarote, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Asociación de Empresarios de Autoturismos de Lanzarote, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote).

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,50 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,59 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,20 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

364 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Taxis de San Bartolomé de Lanzarote.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Asociación Profesional de Empresarios de Taxistas de San Bartolomé de Lanzarote, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de noviembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Asociación Profesional de Empresarios de Taxistas de San Bartolomé de Lanzarote, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote).

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Pre-

sidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,50 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,59 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Aeropuerto	1,80 euros
------------	------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se realiza de cinco en cinco céntimos.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos, son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

365 *ORDEN de 9 de marzo de 2006, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Auto-Taxis de Mogán.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Il. Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Auto-Taxis de Mogán, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 21 de diciembre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por el Il. Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Auto-Taxis de Mogán.

2º) En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Pre-

cios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 22 de febrero de 2006, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Ti-

rajana (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,90 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,40 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,50 euros
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 h)	1,00 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal define el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

952 ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005, relativo a la adjudicación de las obras de construcción del Centro Cívico de Arrecife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: construcción del Centro Cívico de Arrecife.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 14 de noviembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.266.212,22 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Lanzagrava, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.106.289,61 euros.

Arrecife, a 2 de noviembre de 2005.- La Secretaria, Asenet Padrón Niz.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

953 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2006, que convoca concurso público para la contratación del servicio consistente en la digitalización de documentación de la Biblioteca de esta Universidad.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Serv/digitdocubiblo/06/3.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la digitalización de documentación de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Biblioteca Universitaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 242.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): grupo V, subgrupo 1, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 2 de mayo de 2006, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): cláusula 13.3.2 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 15 de mayo de 2006.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

8 de marzo de 2006.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patri-monioycontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

954 ANUNCIO de 1 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de una campaña promocional de Canarias en el mercado Alemán, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para la contratación de los servicios de una campaña promocional de Canarias en el mercado Alemán, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Promotur Turismo Canarias, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 234289.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de marzo de 2006.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 21 de abril de 2006.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

1 de marzo de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2006.- La Vicepresidenta del Consejo de Administración, Pilar Parejo Bello.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

955 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a la aprobación del Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de*

la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre (B.O.C. nº 243, de 14.12.05).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento nº 58/2006 incoado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. contra el Decreto 227/2005 de 13 de diciembre, de "Ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical Delta por el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 243, de 14 de diciembre de 2005, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de interesados tal y como prevé el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al procedimiento nº 58/2006 incoado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. contra el Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de "Ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical Delta por el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 243, de 14 de diciembre de 2005.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

956 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 000826/2005.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Peter Adler., Procedimiento nº 0000826/2005 contra la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 589, de fecha 19 de agosto de 2005, por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2510, de fecha 19 de agosto de 2005, por lo que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1998-8548, de las previstas en la base décima de la Resolución de 25 de septiembre 1998, del Presidente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales y promoción del empleo autónomo establecidas en las Órdenes Ministeriales de 21 de febrero de 1986 y 22 de marzo de 1994 (B.O.C. nº 118, de 16.9.98) por importe de 1.884,29 euros en concepto de principal de la subvención y 407,28 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de

no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

957 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de febrero de 2006, relativo a la declaración del reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la condición de agua mineral natural del manantial denominado Barbuzano, en la galería del mismo nombre, situado en el paraje Barranco de Los Gomeros, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cuyo titular es la Comunidad de Aguas Mirca.*

La Dirección General de Industria y Energía hace saber que mediante Orden nº 14/2006, de fecha 24 de enero, la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias declara el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la condición de agua mineral natural del manantial denominado "Barbuzano", en la galería del mismo nombre, situado en el paraje denominado "Barranco de Los Gomeros", en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cuyo titular es la "Comunidad de Aguas Mirca".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

958 *ANUNCIO de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de fecha 6 de marzo de 2006 del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, recaída en el expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070028/O/2005 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que es un acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de

Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TITULAR: Dialte, S.A.; Nº EXPTE.: TF/070028/O/2005; POBLACIÓN: Frontera; MATRÍCULA: TF-4379-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa de transporte (vehículo ligero).

Valverde, a 6 de marzo de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)

959 *ANUNCIO de 3 de febrero de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial para la Ordenación del Sector S.A.U. (RES) nº 1-Las Canteras.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por medio del presente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector S.A.U. nº 1-Las Canteras; adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, en los siguientes términos:

“7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL LAS CANTERAS.- Por la Alcaldía-Presidencia accidental se justifica la urgencia de su inclusión como punto en el orden del día que acompaña a la convocatoria, al carecer del preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, que exige el artº. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, y por tanto con los requisitos exigidos por los artículos 82.3, 97.2 y 126.2 de dicho Reglamento, acordó ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión, pasándose seguidamente a deliberar sobre el mismo.

Visto el expediente instruido a instancia de la entidad Promociones Roycasa Canarias, S.L., para la tramitación reglamentaria de la aprobación del Plan Parcial para la ordenación del sector de suelo urbanizable denominado “S.A.U. (RES) nº 1-Las Canteras”, término municipal de Buenavista del Norte.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005, dispuso la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector S.A.U. (RES) nº 1-Las Canteras, promovido por Promociones Roycasa Canarias, S.L., con C.I.F. B-38685525, redactado por el Arquitecto D. Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el nº 066039, de fecha 15 de febrero de 2005, al cual se anexaba el Estudio Ambiental del Plan Parcial, redactado por la empresa Consultora Estudios del Terreno, S.L., de fecha abril de 2003, y en el que se contemplaba asimismo la solicitud de la entidad promotora del cambio de sistema de ejecución de planeamiento, público-cooperación a privado, para el desarrollo urbanístico de este Sector, todo ello conforme a lo dispuesto en el artº. 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Resultando que sometido el indicado expediente a la preceptiva información pública conforme al

anuncio inserto en el periódico “Diario de Avisos”, correspondiente al miércoles 9 de marzo de 2005; en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) nº 64, del viernes 1 de abril de 2005; en el Boletín Oficial de La Provincia (B.O.P.) nº 54, del viernes 8 de abril de 2005, y en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el 9 de abril al 9 de mayo de 2005, durante el indicado plazo se presentaron dos alegaciones en tiempo y forma.

Asimismo, en dicha fase de información pública se citó personalmente a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2005, se procedió a la aprobación provisional del modificado del presente Plan Parcial, redactado por el Arquitecto D. Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el nº 066039, de fecha 5 de octubre de 2005, como consecuencia de aceptar la alegación presentada por D. Santiago V. González Gorrín y observaciones indicadas por este Ayuntamiento a través de la Oficina Técnica, así como el Estudio Ambiental del Plan Parcial y anexo, redactado por las geólogas Dña. María Candelaria López Felipe, Dña. María de Nuria Bernal Martín y Dña. Margarita Gutiérrez González (Estudios del Terreno, S.L.), Visado por el Colegio Oficial de Geólogos, bajo el nº 13424, de fecha 6 de junio de 2005, este último en los mismos términos y sin variaciones respecto de la aprobación inicial, a excepción de su anexo; resolviéndose en el referido acuerdo la otra alegación formulada durante el período de información pública. Asimismo también se aprobó la propuesta de sustitución del sistema de ejecución público por cooperación por un sistema de ejecución privada en el Sector S.A.U. nº 1, Las Canteras, solicitada a instancia de Promociones Roycasa Canarias, S.L., en su condición de propietario de más del 50% de los terrenos del referido Sector.

Resultando que el expediente y documento técnico fue remitido a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) y al Cabildo Insular de Tenerife, en solicitud de los informes previos a la aprobación definitiva, establecidos en el artº. 35.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante TRLOTENC.

Resultando que también el documento técnico, en formato digital fue remitido al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a efectos de dar cumplimiento al preceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas previsto en el artº. 11 del TRLOTENC.

Visto que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005, informa favorablemente.

Visto el informe favorable condicionado del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 25 de enero de 2006.

Atendido que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha emitido su informe, en el plazo legalmente establecido.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artº. 35 del TRLOTENC, los Planes Parciales serán tramitados y aprobados por el Ayuntamiento, previo informe no vinculante de los Cabildos Insulares y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

II.- El artº. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, la aprobación definitiva es el acto en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada.

III.- El artº. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Planes Parciales.

IV.- El artº. 44.2 del TRLOTENC, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su entrada en vigor.

V.- El artº. 70.2, en relación con el artº. 65.2, ambos de la LRBRL, en cuanto a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa, a los efectos de su entrada en vigor.

El Pleno del Ayuntamiento, con los siete (7) votos favorables del Grupo Municipal Socialista (P.S.C.-P.S.O.E.), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta Corporación, y con la abstención del Grupo Municipal de Coalición Canaria (C.C.),

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente el modificado del Plan Parcial de Ordenación del Sector S.A.U. (RES) nº 1, Las Canteras, término municipal de Buenavista del Norte, promovido por Promociones Roycasa Canarias, S.L., con C.I.F. nº B-38685525, redactado por el Arquitecto D. Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el nº 066039, de fecha 27 de diciembre de 2005, así como el Estudio Ambiental del Plan Parcial y Anexo, redactado por las Geólogas Dña. María Candelaria López Felipe, Dña. María de Nuria Bernal Martín y Dña. Margarita Gutiérrez González (Estudios del Terreno, S.L.), Visado por el Colegio Oficial de Geólogos, nº 13424, de fecha 6 de junio de 2005, de conformidad con los condicionados que obran en el informe favorable emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 25 de enero de 2006.

2º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de ejecución en el Sector S.A.U. nº 1, Las Canteras, de público por cooperación a un sistema de ejecución privado, de acuerdo con la iniciativa formulada por la entidad mercantil Promociones Roycasa Canarias, S.L.

3º) Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicando, asimismo, en este último la Normativa Urbanística del Plan para efectiva entrada en vigor.

4º) Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, con el documento apro-

bado definitivamente, debidamente diligenciado, para su conocimiento y efectos.

5º) Notificar este Acuerdo en legal forma, por un lado a la entidad Promociones Roycasa Canarias, S.L., y por otro, al resto de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de referencia, con los recursos que procedan.”

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Buenavista del Norte, a 3 de febrero 2006.- El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

960 *ANUNCIO de 8 de marzo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de cuatro plazas de Guardia de Policía Local, de Administración Especial, por el sistema de oposición libre.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de fecha 8 de marzo de 2006, se ha publicado la convocatoria y las bases para la provisión de cuatro (4) plazas de Guardia de Policía Local, de Administración Especial, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 8 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

961 *EDICTO de 15 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000649/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000649/2004.

PARTE DEMANDANTE: Entidad Mercantil Llanos de Chasna, S.A.

PARTE DEMANDADA: Dña. Annemarie Jose Krijnen.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a doce de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona, los presentes autos de desahucio por falta de pago de rentas, seguidos por los trámites del juicio verbal, registrados con el nº 649/04, y en los que han sido parte demandante, la mercantil Llanos de Chasna, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, D. Manuel Álvarez Hernández, y asistida del Letrado, D. Alberto Pérez Galeote, y demandada, Dña. Annemarie Jose Krijnen, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Llanos de Chasna, S.A., frente a Dña. Annemarie Jose Krijnen, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de los locales DB-3 y DB-4, situados en el Centro Comercial Vistasur, Avenida de las Américas, 10, Playa de las Américas, Arona; condenando a la demandada a desalojarlos a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, que se llevará a cabo el próximo 20 de enero de 2006, a las 10 horas.

2. Condenar a la demandada al pago de la cantidad de setenta y tres mil seiscientos quince euros con cincuenta céntimos (73.615,50 euros), en concepto de principal, más las rentas devengadas desde la fecha de la presente resolución hasta que se haga efectivo el lanzamiento o desalojo de la vivienda, a razón de 4.089,75 euros mensuales, y demás gastos devengados desde dicha fecha cuyo pago corresponda a la arrendataria, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, sin perjuicio de los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Condenar a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si el recurrente fuere la parte demandada, deberá manifestar y acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito registrado con el nº 201/2006 por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Álvarez Hernández, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado librese oficio al B.O.C. y se señala para lanzamiento el día 12 de mayo de 2006 a las 10,00 horas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21 de diciembre de 2005 el señor

Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el B.O.P. para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia y fecha de lanzamiento.

En Arona, a 15 de febrero de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane

962 *EDICTO de 21 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000214/2005.*

Dña. Blanca Quintero Casanova, Secretaria Judicial de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno, Decano de la Ciudad de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial.

HAGO SABER: que en este Juzgado y con el nº 214-2006 se tramita juicio ordinario, a instancia de la Procuradora Dña. Ana María Fernández Riverol, en representación de Dña. Carmen María Acosta Pérez, sobre acción declarativa de dominio por prescripción adquisitiva de bienes inmuebles, frente a D. José Antonio Acosta Pérez, D. Juan Manuel Acosta Pérez, D. Gilberto Pérez Toledo, y cualquier otro tercero que pudiera tener interés legítimo Como causahabiente de los titulares registrales fallecidos D. José Pérez López y Dña. Leonor Gómez Pino, habiéndose dictado sentencia el día 21 de febrero de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María Fernández Riverol en nombre y representación de Dña. Carmen María Acosta Pérez, debo declarar y declaro adquirido el dominio por usucapión ordinaria por la actora con D.N.I. 42157129S de la finca sita en el nº 1 de la calle Piedras Blancas en El Paso, finca rústica nº 4067 sita en El Paso, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, tomo 536, libro 81, folio 125, inscripción 4ª descrita como sigue: terreno a pan llevar y frutales en el pago de Padrón de Arriba, término de El Paso, de veintinueve áreas, veinticuatro centiá-

reas, que linda al norte con el de D. Alejo Simón González y otro, al sur con terreno de D. Martín Pérez Pino, al este con serventía y por el oeste con camino.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a cualquier otro tercero que pudiera tener interés como causahabiente de los titulares registrales fallecidos D. José Pérez López y Dña. Leonor Gómez Pino, se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn.

En Los Llanos de Aridane, a 21 de febrero de 2006.- La Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.